

basada en principios de evidente justicia, no es suya, es de la nacion que heróicamente la sostiene, es de la humanidad que levantándose del abatimiento en que la pretende conservar la tiranía, se lanza tranquila y poderosa contra los últimos esfuerzos que aun emplean los tiranos para sojuzgarla. Esta causa no necesita del terror: ella acabará un dia por hacerse amar de sus tenaces enemigos, cuando estos enemigos, á la sombra del progreso, gocen los beneficios de la justicia y de la paz.

Mas entre tanto, el Excmo. Sr. presidente constitucional interino de la República, que abunda en los mismos sentimientos y deseos que quedan expresados, ha acordado haga á V. E. estas explicaciones, como tengo la satisfaccion de hacerlo, para que esclarecido el sentido natural de la circular de que me he ocupado, se aleje del supremo gobierno cualquiera imputacion, que á más de ser gratuita, está muy distante de ser conforme á los principios que sostiene y á los sentimientos de justicia y rectitud con que procura marcar todos los actos de su difícil administracion. Igualmente dispone S. E. que para evitar en lo sucesivo siniestras interpretaciones, y como medio legítimo de uniformar en este punto los procedimientos, conciliando la justicia con la humanidad, tanto los tribunales y jueces de la República, como los señores generales y jefes de las fuerzas constitucionales á su vez y en su caso, se arreglen á lo dispuesto en las leyes generales de 6 de Diciembre de 1856 y 5 de Noviembre de 1857, ménos en los Estados donde no se halle restablecido del todo el orden constitucional y en las plazas declaradas en estado de sitio, pues que en aquellos y éstas los señores generales en jefe á quienes corresponda obrarán estrictamente con arreglo á la ordenanza general del ejército y al supremo decreto de 2 de Marzo último, expedido en Morelia por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra y general en jefe del ejército federal.

Al comunicar á V. E. esta resolucion para todos los efectos que se expresan, espero me acuse el recibo de ella, y admita á la vez las sinceras consideraciones de mi aprecio.

Y lo inserto á vd. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, disfrutando la satisfaccion de renovarle las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. H. Veracruz, etc.—
Ruiz.

NUMERO 5050.

Junio 29 de 1859.—Decreto del gobierno.
Declara benemérito de la patria al Barón de Humboldt.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—El Excmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Benito Juarez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que deseando dar un público testimonio de la estimacion en que México, como en todo el mundo, tiene la memoria del ilustre, sabio y benéfico viajero, ALEJANDRO BARON DE HUMBOLDT, y la gratitud especial que México le debe por los estudios que en él hizo sobre la naturaleza y productos de su suelo, sobre sus elementos económico-políticos y sobre tantas útiles materias que publicadas por su incansable pluma, dieron honor y provecho á la República cuando aun se llamaba Nueva-España, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1. Se declara benemérito de la patria al SR. BARON ALEJANDRO DE HUMBOLDT.

2. Por cuenta del tesoro de la República se mandará hacer en Italia una estatua del tamaño natural, de mármol, que represente al SR. HUMBOLDT, y una vez traída de allá se colocará en el Seminario

de Minas de la ciudad de México, con una inscripcion conveniente.

3. Se remitirá el original de este decreto á la familia ó representantes del SR. HUMBOLDT, y un ejemplar á cada uno de los cuerpos científicos á que perteneció, suplicando á sus secretarios que se conserve en sus archivos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional, en la H. Veracruz, á 29 de Junio de 1859.

—Benito Juarez.—Al C. Melchor Ocampo, Ministro de Gobernacion y encargado del despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. H. Veracruz, Junio 29 de 1859.—*Ocampo.*

NUMERO 5051.

Julio 2 de 1859.—Circular del Ministerio de Gobernacion.—*Informa sobre la situacion.*

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.

Excmo. Sr.—Me encarga el Excmo. Sr. presidente que dé noticia á V. E. de ciertos hechos que importa que conozca y que le harán juzgar mejor lo relativo á la conducta de platas, que de la ciudad de México vino á este puerto el mes próximo pasado. V. E. sabe, que por un llamado decreto consintió Miramon en que el comercio de México, tras de uno y medio años de no poder cumplir sus compromisos de ultramar por la imposibilidad material en que la reaccion lo ha puesto para hacer conducir sus caudales á los puertos, consintió en fin en que tal conducta saliese; pero exigiendo que en la ciudad de México se pagasen los derechos que ella debía causar.

Notará V. E. desde luego que los señores ministros inglés y francés debieron re-

presentar sobre tal anticipo de derechos que no se causan en parte sino por la exportacion del dinero, si hubieran querido ser consecuentes con el ahinco que en el mes de Enero último manifestaban porque estuviese en vigor y á la letra la Ordenanza general de aduanas marítimas. Posible es que sobre esto hayan representado ante Miramon; pero su conducta y el que nadie haya hablado de eso, hacen creer que no seria así.

En tal decreto declaraba que la conducta solo vendria hasta Jalapa y que solamente hasta esa ciudad se hacian cargo de ella Miramon y sus secuaces. Si hemos de creer á las varias noticias que en su tiempo escribieron de México, bastante dificultad tuvo el hacer consentir al comercio en que pusiese sus caudales para tal conducta, pero al fin se consiguió y ella llegó á Jalapa.

Cuando estos hechos llegaron á noticia de este gobierno, se dispuso por el señor general en jefe de las fuerzas del Estado de Veracruz, que una fuerte escolta saliese á encontrar la conducta más acá de Jalapa y la resguardara hasta esta plaza. Así se hizo y á las órdenes del Sr. general Paz salió de aquí tal fuerza con las instrucciones convenientes.

Varios dias pasaron sin que la conducta continuase su ruta: al principio se dijo que esto era ocasionado por el registro que se hacia de los caudales en aquella ciudad, con pretexto de evitar fraude. Despues comenzó á decirse que no vendria á esta plaza; pero al fin se supo que hacia ella se encaminaba, conducida en persona por D. Manuel Robles, á quien primero habia nombrado Miramon gobernador del Estado de Veracruz; pero á quien despues se habia reducido por una de tantas ridículas divisiones nuevas del territorio, á prefecto de Jalapa, aunque con el nombre pomposo de gobernador de aquel Canton. Como era muy numerosa para escolta la fuerza que de Jalapa sacó, se supo que era su ánimo batir á nuestras fuerzas y se temió que tal

combate podría ocasionar muy fácilmente el saqueo y pérdida de los caudales. Conforme á sus instrucciones, el entendido general Paz retrocedió hasta el Puente para evitar toda colision y alejar hasta el más remoto pretexto de un desorden que indefectiblemente habria resultado en perjuicio del comercio.

Ya éste habia resentido los de pago anticipado de derechos, demoras y mayores gastos en el camino y el de la salida de este puerto de buques que en vano habian esperado poder ser los fletadores para parte de las sumas que saliesen de la República.

Comenzó á susurrarse entonces que el motivo de venir tan superabundantemente escoltada la repetida conducta, era el de que no se dirigia á esta plaza, sino á cualquiera otro punto de la playa para embarcarla furtivamente en los buques de guerra ingleses y franceses surtos en el fondeadero de Sacrificios. La marcha del convoy era lenta, y un dia se supuso que por orden venida de México á D. Manuel Robles, la conducta volveria á Jalapa, porque segun decian, los capitanes de los buques rehusaban recibirla á su bordo.

El hecho es que en el camino volvió á detenerse y que fué necesario entablar un verdadero negociado con el Sr. Robles, por una comision de este comercio y algun enviado del Excmo. Sr. ministro Mc. Lane, consiguiéndose, por último, que la conducta saliese de la oficiosa tutela en que se la habia tenido, aunque no sin el nuevo gravámen de prestar á Robles treinta mil pesos.

Muchos pensaron que por el solo deseo de sacar este recurso, principalmente por haberse tomado ya una gran parte de él sin conocimiento de los interesados, se habia procurado la demora é inventándose las órdenes de México, etc. Pero sobre este segundo punto han caido en manos de las fuerzas que tenemos entre Perote y Jalapa los documentos que en seguida de ésta puede leer V. E., y que le harán patente

lo que nunca hubiéramos llegado á sospechar de los señores ministros de Inglaterra y Francia, aun despues de conocida su apasionada parcialidad por el sistema político que se pretende establecer desde la capital. Siempre habiamos creido que algun respeto conservarían á las grandes naciones, cuyos representantes debieran ser, ya que poco han mostrado que tienen por los intereses de sus conciudadanos.

V. E. verá por tales documentos que dichos señores ministros, declarándose tutores de los súbditos de esas grandes potencias, querian obligarlos á hacer el contrabando de esta exportacion, olvidando no solo el respeto que se debe á las leyes del país en que se vive, sino hasta su propia obra de los primeros dias de este año en los que tan celosos se manifestasen, pidiendo la vuelta al vigor de esos mismos aranceles de aduanas, en fraude de los cuales se intentaba ahora tan indecoroso procedimiento.

Preciso es que la pasion de todos estos señores sea muy grande, cuando les hizo olvidarse no solo de la justicia y de la legalidad, sino hasta de la más vulgar inteligencia de esta especie de negocios. Debían, en efecto, haber sabido ó recordado, que los caudales de la conducta no vienen sino dirigidos á las casas corresponsales que en esta ciudad tienen las del comercio de México: que éstas son las que, conforme á las instrucciones que de aquellas reciben, hacen las remesas de ultramar, que acaso no todo el dinero deba salir de esta plaza, en la que no faltan negocios para los que es indispensable el numerario que ya no habia por el mucho tiempo en que dejó de entrar, pero no dejó de salir: que era una odiosa arbitrariedad situar los caudales ajenos en donde sus dueños no querian, y que lo era el convertir en comisionistas, consignatarios y fletadores á capitanes de buques de guerra, cuyos gobiernos no los destinaron, sin duda alguna, á ocupaciones tan ajenas de su instituto, y que para todo esto no habia otra razon

posible que la mezquina hostilidad al gobierno legítimo de que no percibiese los derechos que conforme á nuestras leyes les corresponden. Debieron, por último, no exponer la representacion de un gobierno á ser desobedecida y burlada por los capitanes, que tenían de su lado la justicia, la razon, la inteligencia del negocio y la voluntad de los dueños de él.

Bueno es que S. E. me permita al paso recordarle que este mismo gobierno, deseando facilitar al comercio cuanto en su mano estaba la reparacion de los perjuicios que por la guerra ha resentido, habia dictado ya con mucha anterioridad la reduccion á cuatro por ciento de los antiguos derechos de circulacion y exportacion, sin temor en esta vez de que los señores ministros de Inglaterra y Francia vinieran reclamando, como perjudicial al comercio de sus naciones, esta baja de derechos, al modo que en Diciembre del año próximo pasado, pretendieron hacer creer que perjudicaba al comercio de ambos países la baja de treinta por ciento que en esta plaza se hacia entonces respecto de los derechos comunes del arancel. La clave de aquella conducta, que por respeto á esas naciones amigas no me atrevo á explicar, era por cierto muy diversa de la de ahora.

Permítame tambien V. E. agregar á mi relato, que cuando se llegó á temer ya por buenos datos la posibilidad de que se buscaba, con el pretexto de resguardar la conducta, una ocasion de producir una lucha que cohonestase la desaparicion de los caudales, este gobierno advirtió al comercio, por el ministerio del ramo, que si á pesar de las precauciones prudentes que se habian tomado para impedir todo conflicto, llegaba éste á verificarse, el gobierno no respondia de la seguridad de los caudales, pues V. E. comprenderá muy bien, que en tales casos solo puede responderse de que se sostendrá la lucha, pero de ningun modo de cuál podrá ser el resultado de ésta.

Llegada la conducta, el negocio, aunque fué bastante escandaloso, no debia volve

á ocupar al público, y así habria sido, si la interpretacion de los documentos del calce, no hicieran patente el fomento que los señores ministros de Inglaterra y Francia dan á unos rebeldes que nada respetan y que son un verdadero azote de la sociedad, bien léjos de ser, como á sí mismos se dicen, los defensores de las garantías.

Quedan en esta secretaría los documentos originales que prueban tamañas torpezas y desafueros, y sin más comentarios, suplico á V. E. se digne hacerlos conocer en ese Estado, á fin de que la nacion conozca todos los datos del problema que con tantos sacrificios como constancia está resolviendo.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más atenta consideracion

Dios y libertad. H. Veracruz, Julio 2 de 1859.—*Ocampo.*

NUMERO 5052.

Julio 12 de 1859.—*Circular del Ministerio de Justicia.—Razones que motivaron el decreto de nacionalizacion de los bienes del clero.*

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. gobernador de ese Estado lo siguiente:

Excmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. ejemplares del supremo decreto que en esta fecha se ha servido expedir el Excmo. Sr. presidente interino constitucional de la República, de acuerdo con el consejo unánime de sus ministros.

La importancia de este decreto da lugar á que al remitirlo á V. E. me extienda, por acuerdo del mismo Excmo. Sr. presidente, á indicarle algunos de los graves y poderosos motivos que el gobierno ha tenido para expedirlo, y las principales razones en que se fundan los artículos relativos á la reforma que contiene, para que V. E., más íntimamente convencido de todo, lo ponga en práctica con la energía y justificacion que corresponde.